

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 2,932.04 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al mar, localizada en la calle Igualdad, colonia Centro, Playa Norte, localidad de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Posada Mawimbi, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 2,932.04 m² de terrenos ganados al mar, localizada en la calle Igualdad, colonia Centro, Playa Norte, localidad Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, a favor de Posada Mawimbi, S.A. de C.V., tomando como base el título de concesión DGZF-295/00 y la resolución administrativa de modificación a las bases del mismo título con número de control 937/10 de fecha 19 de julio de 2011, con una vigencia de quince años a nombre de la solicitante, documentales que obran en el expediente 53/39523 a nombre de la misma promovente y cuya descripción técnico-topográfica se encuentra señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que la superficie de 2,932.04 m² de terrenos ganados al mar, se identifica con clave de plano: TOPO-PM-002, Esc:1:300, de fecha 21 de octubre de 2011, colinda con la delimitación oficial con clave DDTL/QROO/2002/01, de fecha julio de 2002, escala 1:2000, basado en un sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM zona 16, soportado por la Opinión Técnica número 1043/11 de 8 de diciembre de 2011, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que Posada Mawimbi, S.A. de C.V., con fecha 21 de octubre de 2011, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Carmelo Alemanni Orifici en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Posada Mawimbi, S.A. de C.V., acreditando la legal existencia de su representada y sus facultades para ejercer actos de dominio y administración, con la Escritura Pública No. 57 de fecha 10 de noviembre de 1998, expedida por el Lic. Efraín Jesús Díaz y Díaz, Corredor Público No. 1 en el Estado de Yucatán, y certificada el 20 de octubre de 2011, por el Lic. Felipe Amaro Santana, Notario Público No. 19 del Estado de Quintana Roo.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 2,932.04 m² de terrenos ganados al mar, localizada en la calle Igualdad, colonia Centro, Playa Norte, localidad Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Posada Mawimbi, S.A. de C.V., y cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	460929.22	2380462.90
TGM2	460908.77	2380448.55
TGM3	460881.67	2380429.66

TGM4	460864.59	2380415.36
ZF8	460857.07	2380424.43
ZF7	460874.97	2380436.84
ZF6	460898.78	2380453.46
ZF5	460922.58	2380470.07

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM5	460954.64	2380435.62
TGM6	460913.64	2380407.00
TGM7	460888.26	2380434.25
TGM2	460908.77	2380448.55
TGM1	460929.22	2380462.90

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar polígono 3:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM8	460903.62	2380402.07
TGM9	460884.17	2380431.40
TGM7	460888.26	2380434.25
TGM6	460913.64	2380407.00
TGM8	460903.62	2380402.07

SUPERFICIE TOTAL: 2,932.04 M²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a Posada Mawimbi, S.A. de C.V., determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona moral y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- Posada Mawimbi, S.A. de C.V., queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones en que se encuentra el inmueble cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio de los terrenos cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por Posada Mawimbi, S.A. de C.V., en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice Posada Mawimbi, S.A. de C.V., en la superficie autorizada materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Posada Mawimbi, S.A. de C.V.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.